



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

Obres Públiques

JUNIO 2010

**PLAN PARTICIPACIÓN
PÚBLICA**

2044-11-A

ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA RONDA SUR DE MURO DE ALCOY



Divisió de Carreteres

Oficina del Pla

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
RONDA SUR DE MURO DE ALCOY

Junio 2010

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	MARCO LEGAL	5
3.	OBJETIVOS	7
4.	CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	9
5.	CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	11
6.	PUBLICO INTERESADO.....	12
7.	DIFUSIÓN.....	14

1. INTRODUCCIÓN

La Conselleria de Infraestructura y Transportes (C.I.T.) promueve el "**Proyecto Básico de Ronda Sur de Muro de Alcoy**".

El Plan de Participación Pública (PPP) es el documento que define la estrategia de participación pública en la redacción del Proyecto Básico.

La aportación del criterio y la experiencia de los ciudadanos en la valoración de su entorno ambiental y en el modelo de desarrollo y movilidad, permiten a la Conselleria un acercamiento mayor hacia la ciudadanía como fórmula para garantizar una adecuada satisfacción de sus necesidades.

Resulta evidente que cualquier actuación puede generar una situación de conflicto debido a diferentes intereses o criterios, razón por la que el PPP pretende recoger los puntos de vista de los ciudadanos frente a las posibles actuaciones. El ciudadano tiene el derecho de vivir en un entorno ambiental de calidad y de participar conjuntamente con los gobernantes en decisiones relativas a la protección, gestión y ordenación, lo que le permite involucrarse en la toma de decisiones haciéndolo participe de la evolución futura del entorno ambiental y económico del territorio.

2. MARCO LEGAL

La **Ley 16/2005 Urbanística Valenciana**, de 30 de diciembre, expone en su artículo 6. *Participación de los particulares* que

1. Las personas privadas podrán formular iniciativas y propuestas para el desarrollo de la actividad urbanística y colaborar en ella en los términos que se establezca en la presente Ley.

2. Asimismo participarán en la adopción de las decisiones mediante los trámites de información pública y audiencia que se disponen en los respectivos procedimientos.

3. Los particulares tienen derecho a formular alegaciones y peticiones en relación con la actividad urbanística, las cuales se registrarán por las normas generales del procedimiento administrativo común y las que regulan el ejercicio del derecho de petición, sin perjuicio de las particularidades de los procedimientos establecidos en la presente Ley.

5. Se reconoce a todos los ciudadanos, propietarios o no, la participación en la actividad administrativa de ejecución del planeamiento, en los términos establecidos en el Título III de esta Ley.

6. Los Ayuntamientos deben establecer cauces de participación de los ciudadanos, además de los trámites de información pública, en las decisiones que afecten a la ordenación y ejecución de los planes y proyectos con incidencia en el territorio, cuya promoción les corresponda.

El Decreto 120/2006, de 11 de Agosto, del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, recoge en su artículo 13, los derechos de los ciudadanos en relación con la participación pública en los instrumentos de paisaje. En dicho artículo se indica:

Los ciudadanos y público interesado podrán ejercer los siguientes derechos en relación con la participación pública en los instrumentos de paisaje:

1. A participar de manera efectiva y real en la valoración de los paisajes identificados en los instrumentos del paisaje a través de las metodologías específicas reguladas al respecto en el título III de este Reglamento.

2. A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos Instrumentos de paisaje y a recibir información actualizada, veraz y comprensible incluso para un público no especializado.

3. A formular alegaciones y observaciones cuando estén aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados instrumentos de paisaje y a que aquéllas sean tenidas debidamente en cuenta por la administración Pública correspondiente.

4. A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada; Así como a recibir una respuesta, escrita y motivada, sobre las alegaciones, sugerencias o recomendaciones que hubieran formulado, debiendo notificarse de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de agilizar la tramitación y de facilitar la participación pública de todas aquellas asociaciones y personas físicas interesadas, es intención de la Conselleria realizar conjuntamente el procedimiento de participación pública derivado de las leyes anteriormente citadas y que tendrán como marco de actuación el presente Plan de Participación Pública.

3. OBJETIVOS

Los objetivos del Plan de Participación Pública, recogidos en el artículo 15.3 del Decreto 120/2006, son Informar, Consultar y Comunicar.

Informar

- a) Hacer accesible la información relevante.
- b) Informar del derecho a participar y de la manera en que se puede ejercer este derecho.
- c) Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios cuando todavía no se han tomado decisiones.

Cosultar

- a) Conocer cómo ha evolucionado el paisaje en el ámbito de estudio.
- b) Identificar los rasgos medioambientales, culturales y visuales más representativos del paisaje.
- c) Establecer el grado de adecuación de la propuesta a los objetivos de calidad paisajística, normas de integración paisajística y cualquier otra determinación de un instrumento de paisaje vigente de rango superior.
- d) Determinar desde dónde es visible la adecuación y en qué grado.
- e) Definir las medidas de integración paisajística que ayuden a relacionar de forma adecuada la actuación con el paisaje.
- f) Escuchar las propuestas del público interesado sobre las características de la propuesta en relación con el paisaje.
- g) Pronunciarse sobre la manera en que la actuación incide en el paisaje a través de la observación de fotomontajes o simulaciones virtuales generados a partir de fotografías tomadas desde algún punto de observación del ámbito del Estudio de Integración Paisajística.

h) Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones.

Comunicar

a) Justificar la decisión adoptada y la forma en que se ha desarrollado la participación.

4. CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El Plan de Participación Pública, de acuerdo el artículo 16 del Decreto 120/2006, cuenta con las siguientes Fases:

Identificación de municipios afectados y de agentes sociales.

Municipios afectados: Muro de Alcoy, L'Alqueria d'Asnar, Cocentaina.

Agentes sociales:

- Se solicita a los ayuntamientos la relación de Asociaciones Locales.
- Se solicita a los ayuntamientos relación de Grupos Políticos municipales.
- ADHARA cuenta con Listado de Grupos Ecologistas y ONG's que pudieran estar interesados en el proyecto.

PLAZO: Al inicio del EIP.

Realización de una página web del Proyecto

El apartado de PARTICIPACIÓN PÚBLICA de la web www.adharaconsultores.com presenta información referente al proyecto con los siguientes apartados:

- Descripción del Proyecto. Con un lenguaje claro y sencillo se explica en que consiste el Proyecto.
- Estudio de Integración Paisajística. En un lenguaje claro y huyendo de tecnicismos se explica que es un estudio de integración paisajística, su finalidad, los paisajes y recursos paisajísticos afectados por el proyecto y su valoración.
- Participación Pública. Se explican los objetivos de la participación pública y el contenido del Plan de Participación Pública.
- Encuesta de opinión. Encuesta para valorar la importancia de los paisajes locales.
- Documentación adicional.

PLAZO: Al inicio del EIP.

Comunicaciones

- Comunicación de la intención de realizar el Proyecto a los ayuntamientos, agentes sociales y organizaciones de las características de este.

Se les emplaza a participar en el PPP en el apartado de PARTICIPACIÓN PÚBLICA de la web www.adharaconsultores.com.

PLAZO: Al inicio del PPP.

Subida y Mantenimiento de la Web

- Se aloja la web del EIP de Proyecto con el contenido expuesto.
- Se mantiene la web por un plazo de un (1) mes, recogiendo semanalmente las valoraciones y comentarios realizados por el público.

PLAZO: Al igual que las comunicaciones.

Bajada de la web y emisión de informe

- Se baja la web transcurrido el mes de participación pública.
- Redacción de Informe recogiendo principalmente la participación registrada, la valoración de las fotos de la encuesta, los comentarios reflejados y las conclusiones a las que se puede llegar.

PLAZO: Al mes de las subida de la web.

Incorporación PPP a EIP

- Incorporación de PPP al EIP en cuanto a la valoración de las Unidades de Paisaje.
- Inclusión de Informe de PPP como Anejo del EIP.

PLAZO: Inmediatamente posterior a la bajada de la web.

5. CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Se adjunta el anuncio del Plan de Participación Pública del EIP del Proyecto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, de fecha 23 de junio de 2010, en el que se establece un plazo para la participación pública de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio.

Num. 6295 / 23.06.2010



25321

Conselleria d'Infraestructures i Transport

Informació pública del Pla de Participació Pública de l'estudi d'integració paisatgística del projecte: 11-A-2044(2) Ronda Sud de Muro de Alcoy. Alacant. [2010/6815]

La Conselleria d'Infraestructures i Transport ha promogut la redacció de l'estudi d'integració paisatgística del projecte: 11-A-2044(2) Ronda Sud de Muro de Alcoy. Alacant.

De l'aplicació de la Llei 4/2004, de 30 de juny, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori i Protecció del Paisatge, així com del Decret 120/2006, d'11 d'agost, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de Paisatge de la Comunitat Valenciana es desprèn que per a este tipus d'infraestructures resulta necessari elaborar un estudi d'integració paisatgística, el qual incorporarà un pla de participació pública, per la qual cosa procedix dur a terme l'exposició de les línies bàsiques del pla de participació pública i efectuar les consultes públiques corresponents.

Per tot això, la Conselleria d'Infraestructures i Transport, acorda:

Exposar al públic la proposta del pla de participació pública i efectuar la corresponent consulta pública als efectes de definir els objectius de qualitat paisatgística i la resta de consideracions que hauran de tindre's en compte per a elaborar el referit pla, que haurà de formar part de l'estudi d'integració paisatgística que acompanyarà el projecte.

El que es fa públic perquè se'n prenga coneixement, als efectes que durant el termini de 30 dies naturals des de la publicació d'este anunci en el DOCV qualsevol persona interessada puga consultar el citat pla de participació pública i formular les observacions i opinions que en matèria de paisatge tinga per convenient, i completar l'enquesta formulada en el dit pla.

El pla de participació pública podrà consultar-se en la pàgina web www.cit.gva.es i en la Conselleria d'Infraestructures i Transport.

La presentació d'observacions i la manifestació d'opinions es podrà efectuar per mitjà de l'ompliment i l'enviament de la dita enquesta a través de la pàgina web, o bé a la Conselleria d'Infraestructures i Transport, a l'avinguda de Blasco Ibàñez, 50, 46010 València.

València, 4 de juny de 2010.- El director general d'Obres Públiques: Ismael Ferrer Domingo.

Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Información pública del Plan de Participación Pública del estudio de integración paisajística del proyecto: 11-A-2044(2) Ronda sur de Muro de Alcoy. Alicante. [2010/6815]

La Conselleria de Infraestructuras y Transporte ha promovido la redacción del estudio de integración paisajística del proyecto: 11-A-2044(2) «Ronda sur de Muro de Alcoy. Alicante».

De la aplicación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, así como del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana se desprende que para este tipo de infraestructuras resulta necesario elaborar un estudio de integración paisajística, el cual incorporará un plan de participación pública, por lo que procede llevar a cabo la exposición de las líneas básicas del plan de participación pública y efectuar las correspondientes consultas públicas.

Por todo ello, la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, acuerda:

Exponer al público la propuesta del plan de participación pública y efectuar la correspondiente consulta pública a efectos de definir los objetivos de calidad paisajística y demás consideraciones que deberán tenerse en cuenta para elaborar el referido plan, que deberá formar parte del estudio de integración paisajística que acompañará al proyecto.

Por lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que durante el plazo de 30 días naturales desde la publicación de este anuncio en el DOCV para que cualquier interesado pueda consultar el citado plan de participación pública y formular las observaciones y opiniones que en materia de paisaje tenga por conveniente, y completar la encuesta formulada en dicho plan.

El plan de participación pública podrá consultarse en la página web www.cit.gva.es y en la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

La presentación de observaciones y la manifestación de opiniones se podrá efectuar mediante la cumplimentación y envío de dicha encuesta a través de la página web, o bien a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, avda. de Blasco Ibàñez, 50, 46010 València.

Valencia, 4 de junio de 2010.- El director general de Obras Públicas: Ismael Ferrer Domingo.

6. PUBLICO INTERESADO

La consideración de **público, personas interesadas y autoridades públicas** tiene carácter de mínimo, pudiendo ampliarse por parte del órgano ambiental o por el resto de autoridades públicas consultadas a la hora de determinar el alcance y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental.

Público

Tendrá la consideración de público cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

Personas interesadas

Tendrán la consideración de personas interesadas:

- a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que tengan entre los fines en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
 - b. Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - c. Que según sus estatutos, desarrollan su actividad en un ámbito territorial que resulta afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

Autoridades públicas

Tendrán la consideración de autoridades públicas:

- a) El Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.

- b) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración local y las Entidades de Derecho Público, que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales.
- c) Los órganos públicos consultivos.
- d) Las Corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad Mercantiles y de Bienes Inmuebles.

Se considerará igualmente, para la determinación de la condición de autoridad, el artículo 2.4. apartados 2 y 3, de la ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

7. DIFUSIÓN

El órgano sustantivo informa sobre la puesta a disposición del público del Plan de Participación Pública mediante anuncio en, al menos, un boletín o diario oficial.

El anuncio del inicio de presente Plan de Participación Pública se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV). Así mismo, se informa del mismo en la página web de la Conselleria <http://www.cit.gva.es/>.

El órgano sustantivo publica en una página web el Plan de Participación Pública, informando a través de ese mismo medio de las actividades y calendario del procedimiento general, de tramitación. La página web está operativa desde el mismo día en que se publique el anuncio en el medio elegido de entre los indicados anteriormente.

El presente Plan de Participación Pública está accesible al público, personas interesadas y autoridades públicas en el apartado de PARTICIPACIÓN PÚBLICA de la página web www.adharaconsultores.com/ o llamando al teléfono 96 334 73 74. Pueden consultar así mismo enviando un e-mail a la dirección: info@participacionpublica-adhara.com.